op bouial → BCP > BCP >

## Solicitud desembolso mediano plazo/pagaré Funcionario Ruth Echaiz 4/07/2023 Fecha: M57474029 Ticket: Datios **Chance** Nombre ENEL DISTRIBUCION PERU SAA 20269985900 RUC Persona de contacto: Correc: \*Si deseas recibir información sobre el status de tu operación, por favor completa la inform Datos y condiciones de la operacion Con cargo a la linea de crédito que tiene aprobada en mi/nuestro favor y/o al pagaré o contrato privado que se anexa a la presente solicitud, sirvanse procesar por mi/nuestra cuenta la siguiente operación de crédito: Tipo de operación: PAG CAT (Pagaré de Capital de Trabajo) 160,000,000.00 En Letras: ciento sesenta millones de soles Monto: instruction 365 días Plazo: Moneda: Soles (Moneda Nacional) Cuenta abono: 191-0170478-0-98 Moneda: Soles (Moneda Nacional) Cuenta cargo: 191-0170478-0-98 Moneda: Soles (Moneda Nacional) Tasa: 8.43 % 🍭 ancelar en un plazo: días o hasta: (dd/mm/yyyy) O Amortizar en: cuotas on primer vencimiento a Declaraciones y filmas La concesión crediticia que se solicita conforme al presente documento, estará regida por las condiciones que constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la presente solicitud, cuyas condiciones declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad. • La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada y es de mi(nuestra) total responsabilidad. O El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta solicitud es un medio válido a través del cual el Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que el titular de dicho correo electrónico es un representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y vigentes para recibir esta solicitud en nombre O Los fondos para las operaciones de comercio exterior pueden ser obtenidos de recursos propios del BCP o de adeudados de bancos del exterior. Jannie huyen. Assistant to E-steen Greenwood COLL S. PEC JOL 1 WYL 2510 F.

Ricardo Alvarez Dragichevich Apoderado

Firma de Representante Autorizado

Coe uperaciones y Processas

Firma de Representante Autorizado

Policiation decree the months of the property of

El Pagaré deberá ser emitido por el Cliente a favor del Banco, quien procederá a su llenado de acuerdo a las instrucciones que se detallan a continuación:

1. La fecha de emisión será la fecha de firma del Pagaré por parte del Cliente.

- El importe será el que-resulte de la liquidación de las deudas y obligaciones de cargo del Cliente que el Banco determine en la fecha de su llenado. Dicho importe será la suma del monto del principal o capital más el monto de intereses compensatorios y moratorios, así como los gastos, comisiones y cualquier otro concepto adeudado por el Cliente que le sea exigible hasta la fecha de vencimiento.
- La fecha de vencimiento será aquella en que el Banco practique la liquidación mencionada en el punto anterior ("Fecha de Vencimiento").
- 4. El Cliente autoriza al Banco para que complete el Pagaré en los casos que el Cliente incurra en incumplimiento de alguna de las estipulaciones, pagos u obligaciones a su cargo con respecto a los montos desembolsados por el Banco o cualquier otra obligación contraída por el Cliente frente al Banco, en el momento y oportunidad que lo considere pertinente.
- pertinente. 5. El Pagaré es emitido con clausula "Sin Protesto"; sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá protestarlo, asumiendo en ese caso el Cliente los gastos que correspondan.
- 6. Cuando se realicen las transferencias, cesiones o demás actos de transferencia a terceros, el Cliente autoriza a que el Pagaré sea transferido libremente, renunciando expresamente a consignar cualquier cláusula que impida la negociación del mismo.
- 7. El Cliente acepta y da por válidas todas las renovaciones y/o prórrogas totales o parciales que se anoten en el

El Cliente declara haber recibido una copia del Pagaré al correo electrónico que ha proporcionado al Banco y reconócer expresamente los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión de un Pagaré Incompleto.

Asimismo, el Cliente acepta que desde la fecha en que el Banco proceda con el llenado del Pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en el Pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios, de conformidad a las tasas más altas que al efecto tenga establecido el Banco.

A efectos de completar el Pagaré, la declaración del incumplimiento o no pago por parte del Banco o del legitimo tenedor (o la ocurrencia de dicho incumplimiento o no pago de manera automática y sin necesidad de declaración alguna) será suficiente para dichos efectos, y ninguna decisión o sentencia emitida por un juez, tribunal arbitral o administrativo o cualquier otra autoridad, ya sea de manera previa, simultánea o posterior, será necesaria para dicho fin..

Este documento se rige por las leyes de la República del Perú, incluyendo la Circular de la SBS No. G-0090-2001, y las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

Wiftred Supiner Milla Ch.
Asistante III Gestión Operativa
DNI 70698535 / MAT 609600 Área de Cliegges Contentos

Mayuri Omonte . Asisteble de destion Operativa

Coe Operaciones y Procesos

ON THE TAR TO MAY

′5<del>9</del>3019

EL CLIENTE

27

EL CLIENTE

Nicerdo Albaiez Dr. aichev cit. Spell ud 1

PAGARE

J.

PÓR S/ 160'000.000.00

VENCE EL: 03 de Julio del 2024

DEBO/DEBEMOS y me/nos obligo/amos a pagar solidaria e incondicionalmente, a la orden del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** -el BANCO-, o a quien éste hubiera transferido este Pagaré, la suma de ciento sesenta millones y 00/100 SOLES, importe recibido a mi/nuestra entera satisfacción y que me/nos obligo/amos a pagar en la misma moneda antes expresada, el día arriba indicado como vencimiento, en el local del BANCO de esta ciudad o en el lugar que se me/nos presentare a cobro o, indistintamente, con cargo en la cuenta que señalo/amos en el siguiente recuadro, más los intereses compensatorios que el importe de este Pagaré genere, a la tasa efectiva anual determinada sobre la base de 360 días de 8.43%, desde la fecha de emisión de este Pagaré hasta el día de su vencimiento; quedando estipulado que, si no efectúase/mos el pago del capital más los intereses acordados al vencimiento de este Pagaré, abonaré/mos, adicionalmente a los intereses compensatorios antes indicados, los intereses moratorios a una tasa de 2% anual determinada sobre la base de 360 días, hasta la cancelación del monto total liquidado, más las comisiones a las tasas más altas que el BANCO tenga establecido para sus operaciones activas y los gastos de cobranza, gastos notariales, judiciales, extrajudiciales, tributos y otros si los hubiere.

Para su Pago con Cargo en Cuenta, según el Art.53, Ley No.27287, disponer el cargo en:

Denominación de la Empresa Bancaria	Clase de Cuenta	Número o Código de la
	,	Cuenta
BANCO DE CREDITO DEL PERU	Cuenta corriente	191-0170478-0-98

Quedan desde luego autorizadas todas las prórrogas del vencimiento de este Pagaré, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme/nos el tenedor, prórrogas que bastará que sean anotadas en este mismo documento, sin que sea necesario para su plena validez que lo suscriba/mos nuevamente. El tenedor queda obligado informar de las prórrogas que conceda, a simple requerimiento de cualquier obligado de este Pagaré, así como a no realizar más prórrogas desde la fecha de notificación notarial que cualquiera de dichos obligados le dirija, conforme al artículo 49.5 y 49.6 de la Ley No.27287.

Autorizo/amos expresa e irrevocablemente al BANCO, para que a su vencimiento o fecha posterior, pueda atender el pago de este Pagaré, mediante cargo o compensaciones con las sumas necesarias que existan en mis/nuestras cuentas o depósitos que mantengo/amos en dicho Banco, cualquiera que fuere la moneda de dichas cuentas, conforme al artículo 132.11 de la Ley No.26702.

El presente Pagaré no requiere ser protestado; sin embargo, el tenedor queda facultado a protestarlo por falta de pago, en cuyo caso asumiré/mos los gastos y comisiones de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. Esta diligencia del protesto podrá ser hecho mediante notificación que se curse al domicilio del Emitente consignado en este Pagaré; salvo que se opte por la formalidad sustitutoria de ley.

Este Pagaré es de naturaleza mercantil, y por consiguiente está sujeto a las normas de la Ley de Títulos Valores y al proceso ejecutivo u otro proceso del Código Procesal Civil.

Me/Nos someto/emos expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad y señalo/amos como domicilio aquél que aparece indicado en este Pagaré, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.

ACOMO CO	•	
DEC PD	Banco de Crédito	
10 30	4.14.16.23.451174	,

En los mismos términos y condiciones antes expresados, y declarando haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptado en todos sus extremos, interviene/n en este Pagaré el/la/los cónyuges del/os, Emitente/s; asumiendo la misma calidad y obligaciones que este/os, conforme al artículo 292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el/los mismo/s indicado/s por su/s cónyuge/s.

VENCE EL: 03 de Julto del 2024

Lima, 4 <b>de</b> Julio <b>del</b> 2023.	
daria e incondicionalme (e. a la orden del BAN (bebuil)	SERO/DEBEMOS y me/nos obligo/amos a pagar sol
אינים	REDITO DEL PERU -el BANCO-, o a quien este
ecibido a mi ruentra en datisfacción y que melnos	sesenta millones v 05/100 SQLES, importer
Tesavia de la vriba indicado omo vinomiento, en al seravia obrasis presentare a cobro con constituamente con repoda vinos presentare a cobro con constituamente con serado de la constituamente con con constituamente con con constituamente constituamente con constituamente constituamente con constituamente con constituamente con constituamente con constit	obligo/amos a pagar en la misma moneda antes ex ocal del BANCO de esta ciudad o en el lugar qob
e (Firma'del Cliente Emitente o su representante) ל אניבו לפני מופי מפי מפי מפי מפי מפי מפי מפי מפי מפי מ	cargo en la cuenta que senalo/amos en el siguien: mporte de este Pagaré genere, a la tasa efectiva a
Nombre/Degominación/Rasons social elmione via el ala	lesde la fecha de entisión de este Pagaré hasta el
icordados al vencimien AS URAS NOI SUBIRTZIO JANA sindicados, los intereses moratorios a una tasa de 2%	efectúase/mos el pago del capital más los intereses a
sta la cancelación del monto total liquidado, más las	agicionalmente a los intereses compensationos ente anual determinada sobre la base de 360 días, ha
a establecido para sus operaciono 38 66 20 20 20 30 ANIMO	comisiones a las tasas más altas que el BANCO teng
Domicilio: Jr/Av/Calle ปีกิ <sup>ร</sup> ี่Nombre de ปีก/Av/Calle ปีอิธิโ <sup>อโ</sup> ธิ	ÔSQUE <sup>†X</sup> Ñ . 500 <sup>î c</sup> ÛRB . CHÂCÂRÎ EÊÂ <sup>®</sup> NO? Mûnicipal
Dpto/ Nombre de Urb/Barrio AA. HH. Proposition (1825) Nombre de Urb/Barrio AA. HH.	Piso/Int Urb/Barrio/AA.HH
Distrito SAN BORJA Provincia LIMA Departamento LIMA	
Representantes: 0710-101	PANCO DE CREDITO DEL PERU
ALVAKEA***********************************	

leb ,..... spinorio en este luego autorizadas codes la policia policia policia en este luego autorizadas codes policia policial en este luego autorizadas code tenedor por la policia en este mismo documento, sin que sea necesario para su ple en este mismo documento, sin que sea necesario para su ple en este mismo documento, sin que sea necesario para su ple en en eque imismo documento, sin que sea necesario para su ple en en en en entre en este mismo documento, sin que sea necesario para su ple en en en entre en huevamente. El tenedor queda obligado informar de las prórrogas que conceda, a simple requerimiento de cualquier obligado de este pagaré, así como a no realizar más prórrogas desde ta fecha de notificación notarial que cualquiera de dichos obligados le dirija, conforme al artículo 49:5 y 45 6 de la Ley No.27287.

## (Firma del/a Cónyuge)

Autorizo/amos expresa e irrevocablemente al BANCO, para que a su vereintante de la compensaciones con las sumas mederas, on El Al/ING en manden el pago de este Ragaré, mediante cargo o compensaciones con las sumas mederas con el Al/ING en mantengo/amos en dicho Banco, cualquiera que fuere la moneda de dichas cuentas, conforme al artículo 132.11 de la Ley No.26702.

El presente Pagaré no requiere ser protestado; sin embargo, el tenedor queda facultado a protestado por falta de pago, en cuyo caso asumiré/mos los gastos y comisiones de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. Esta diligencia del protesto podrá ser hecho mediante notificación que se curse al domicilió del Emitente consignado en este Pagaré, salvo que se opte por la formalidad sustitutoria de fey.

Este Pagaré es de naturaleza mercantil, y por consigulente está sujeto a las normas de la Ley de Títulos Valores y al proceso ejecutivo u otro proceso del Codigo Procesal Civil

Me/Nos someto/emos expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad y señalo/amos como domicilio aquél que aparace indicado en este Pagaré, dond se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.

	No.								

## FIANZA SOLIDARIA

Me/Nos constituyo/imos en Fiador/es Solidario/s, garantizando el pago del presente Pagaré y de todas las obligaciones que representa éste, comprometiéndome/nos a responder y pagar la cantidad adeudada, sus intereses compensatorios y moratorios de ser el caso, sus comisiones y demás obligaciones asumidas por el Emitente según el presente Pagaré; así como los tributos, gastos de cobranza, gastos notariales y judiciales que pudieran haber.

Queda expresamente convenido que si este Pagaré no fuese pagado a su vencimiento, autorizo/amos expresa e irrevocablemente al Banco, para que pueda cargar las sumas necesarias en mis/nuestras cuentas o depósitos que en cualquier moneda mantenga/mos en el Banco, o aplicar los valores o bienes de mi/nuestra propiedad que puedan encontrarse en poder del Banco o de sus subsidiarias o filiales, en cualquiera de sus oficinas del país o del exterior, para amortizar y/o cancelar este Pagaré; autorizándolo igualmente a que por mi/nuestra cuenta y orden, de ser el caso, pueda aplicar la moneda extranjera que mantenga/mos en cualquier cuenta para atender el pago de este Pagaré, al tipo de cambio compra que tenga vigente al momento del pago; o, a adquirir la moneda extranjera con los fondos que mantenga/mos, el tipo de cambio venta vigente en el Banco en el momento del pago.

Esta/e Fianza Solidaria, quedará vigente hasta que sean pagadas totalmente las obligaciones que represente el presente Pagaré, aceptando desde ahora todas las prórrogas que el Banco pueda conceder, para lo cual presto/amos mi/nuestro expreso consentimiento, sin que sea necesaria mi/nuestra intervención en las anotaciones que el tenedor haga de dichas prórrogas en el presente Pagaré.

Me/Nos someto/emos expresamente al proceso ejecutivo que el Banco u otro tenedor pueda ejercitar conforme a la Ley de Títulos Valores y/o el Código Procesal Civil, así como a la competencia de los mismos jueces y tribunales del Distrito Judicial indicado en el Pagaré por el/los Emitente/s, señalando como domicilio para ese efecto el que aparece al final de este documento o, en su defecto, en el mismo domicilio del/los Emitente/s, donde se efectuarán válidamente las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Convengo/imos por este acto, en subrogarme/nos de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios del Banco, aun antes del vencimiento del presente Pagaré, si el Emitente afianzado solicitase o fuese declarado insolvente por la respectiva Comisión de Reestructuración Patrimonial o Concursal, o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de saneamiento, concursal, reestructuración patrimonial, o programas de refinanciación similares o análogos.

En cualquiera de dichas situaciones, el Banco podrá exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones representadas por este Pagaré, con plena facultad de ejecutar las garantías reales y/o personales que se hayan constituido en favor del Banco, de modo tal que, éste no participará del proceso de insolvencia, concurso, saneamiento, reestructuración, reprogramación, liquidación o quiebra del Emitente afianzado, ni en la Junta de Acreedores; asumiendo el/los Fiador/es plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que se queda obligado a subrogarse automáticamente por el mero hecho de las solicitudes, resoluciones o actos administrativos, notariales o judiciales, que afecten al Emitente afianzado y pague la suma total del presente Pagaré.

Por tanto, el/los Fiador/es Solidario/s renuncia/n a toda excepción u oposición a la ejecución de su garantía y/o contra-garantías respectivas que el Banco exija, aceptando y autorizando la ejecución de la/del presente Fianza y/o contra-garantías que presta/n, en forma independiente a la que corresponde a las situaciones de insolvencia, reprogramaciones de deuda o procesos concursales del Emitente; aun cuando el Banco hubiera registrado su acreencia ante la respectiva Comisión Concursal o de Reestructuración o ente similar.

Sólo si el Banco así lo estimase por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de la/del presente Fianza Solidaria o de sus contra-garantías, en cuyo caso se mantendrán esta/e Fianza y sus contra-garantías plenamente vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones representadas por este Pagaré, para cuyo efecto deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte del Banco dirigida al/los Fiador/es, señalando las condiciones de dicha suspensión.

No
----

En los casos que el/los Fiador/es honre/n su garantía, se subrogará en los derechos del Banco sólo en cuanto al monto del Pagaré efectivamente pagado por él/ellos, mas no en las garantías que el emitente u obligados solidarios haya/n constituido a favor del Banco para garantizar este Pagaré u otras obligaciones y que consten en documento aparte al presente título, salvo que el BANCO le/s ceda también tales garantía/s en modo expreso y necesariamente por escrito, siempre que el/los Fiador/es pague previamente el monto total de las acreencias respaldadas con dichas garantías.

En los mismos términos y calidad antes expresados, que declara/n haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados, interviene/n en este Pagaré en igual calidad de Fiadores Solidarios, la/los cónyuge/s del/los Fiador/es, conforme al Art.292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el mismo del/los Fiador/es.

Fiador Solidario	Cónyuge del Fiador Solidario
Nombres/Denominación/Razón Social:	
D.N.I. / L.E. ó RUC No	D.N.I. / L.E. ó RUC No
Distrito Teléfono Representante:	
con Poder inscrito en el Asiento, Fojas, T Registro de los Registros Públ Fiador Solidario	Cónyuge del Fiador Solidario
Nombres/Denominación/Razón Social:	
D.N.I. / L.E. ó RUC No.  Domicilio: Jr/Av/Calle  Lt Dpto/Piso/Int	D.N.I. / L.E. ó RUC No  Nombre de Jr/Av/Calle  No. Municipal No.Provis.: Mz  Nombre de Urb/Barrio /AA.HH.  Sect/Etapa/Zona Código Postal  Provincia
Departamento Teléfono	
con Poder inscrito en el Asiento, Fojas, T Registro de los Registros Públ	Tomo , Ficha, Partida Electrónica del licos de

## **PRÓRROGAS**

PRORROGADO el presente pagaré con nuevo vencimiento al de 20 de conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré. Importe	PRORROGADO el presente pagaré con nuevo vencimiento al de de 20 de conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré. Importe	PRORROGADO el presente pagaré con nuevo vencimiento al de 20 de conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré. Importe
(Firma) BANCO / TENEDOR	(Firma) BANCO / TENEDOR	(Firma) BANCO / TENEDOR



BANCO DE CREDITO DEL PERÚ Av. Juan de Arona 889- piso 3 San Isidro 15046 Perú

Lima 04 de julio del 2023 Pagaré Bancario Atención: Ruth Echaiz Banca Corporativa

Estimado Sr/Sra:

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente y de acuerdo con las condiciones convenidas en el pagaré adjudicado, solicitamos el desembolso en la cuenta corriente de la sociedad en BCP.

Monto

: S/ 160.000.000,00 (ciento sesenta millones con 00/100 soles).

Desembolso

: 04/07/2023

Abono

: Cta. Cte. N° 191-0170478-0-98 a nombre de Enel Distribución Perú S.A.A

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente.

Ricardo Alvarez Dragichevich

Apoderado

Adj. Pagaré debidamente firmado.